

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

20 MAYO 2022

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, 2022-00283

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

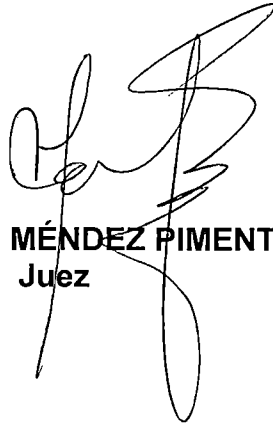
1. Tener en cuenta que el demandado en este asunto, señor CESAR AUGUSTO OCAMPO HENAO, se notificó de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 del auto admisorio de la Liquidación de Sociedad Conyugal de la referencia.
2. Reconocer personería al Dr. Eduardo Velandia Sierra como apoderado judicial del demandado, en los términos y pata los fines del poder conferido.
3. No tener en cuenta por prematura la objeción de bienes y deudas de la sociedad conyugal, por cuanto la ley procesal contempla la oportunidad legal pertinente para objetar, si ello hubiere lugar los inventarios ya avalúos de las partes.
4. Tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes la publicación del emplazamiento de que trata el artículo 523 del C.G. del P.
5. Señalar la hora de las 11 am del día 11 del mes de Octubre del año 2022, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 501 del C. G. del P., y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932, así como los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, y en caso de reportar pasivos deben los interesados allegar prueba que así lo demuestre, igualmente se les advierte a los interesados que, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, como son los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

También podrán presentar los inventarios y avalúos de común acuerdo por escrito que allegará al Despacho, indicando los valores que asignen a los bienes (Ni. 1o Art. 501 C.G.P.).

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name and title.